

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CIV

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., DICIEMBRE 23 DEL AÑO 2022.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA

ACUERDO.- POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS PARA QUE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA, LLEVEN A CABO PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASÍ COMO LA FORMACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES.....**PÁG. 2**

SECCIÓN DE EDICTOS.....**PÁG. 4**

ACUERDO por el que se habilitan días y horas para que las áreas administrativas del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca lleven a cabo procedimientos de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la formalización de los instrumentos jurídicos correspondientes.

Licenciado Emilio Montero Pérez, Director General del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4 fracción II, 114 fracciones X y XVII de la Ley General de Educación; 1, 3, párrafo primero, fracción II, 29 párrafo tercero, 31, 59 y 60 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 2 fracción I, 4, 10, fracción II, 13, 14, 15 y 20 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; 3, 12 fracción I, 13 fracción II y 22 de la Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1 y 4 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca; 1, 3, 5 fracción II, 12 fracciones I, II y XXXIV, 15 y 16 del Decreto que reforma el Decreto No. 2, publicado en extra del periódico oficial del gobierno del Estado de Oaxaca, de fecha mayo 23 de 1992, que crea el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, publicado en el citado Periódico Oficial del Estado, el 20 de julio de 2015; 1, 9, 13 y 30 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca ordena que los actos administrativos para que produzcan efectos jurídicos, deben ser publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado;

Que el artículo 39 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, establece que las actuaciones y diligencias administrativas se practicarán en días y horas hábiles. Precisa además, que se considerarán como días inhábiles, entre otros aquellos que se tengan vacaciones generales, las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, lo que hará del conocimiento público mediante acuerdo del Titular de la Dependencia, Entidad Paraestatal o Ayuntamiento respectivo, que se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página electrónica correspondiente;

Que con apoyo en el citado artículo 39 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, se emitió el 07 de diciembre de 2022 el "ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DOCENTES Y ADMINISTRATIVAS CON MOTIVO DEL PERIODO VACACIONAL DEL 19 AL 30 DE DICIEMBRE DE 2022, DE CONFORMIDAD CON EL CALENDARIO ESCOLAR PARA EL CICLO LECTIVO 2022-2023", y estableciendo como fecha para la reanudación de actividades docentes, administrativas y atención al público en general el 02 de enero de 2023, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca de fecha 15 de diciembre de 2022, mediante el cual se estableció que se considerarán inhábiles los días comprendidos durante ese periodo, lo que implica que durante los días anteriormente señalados no corren los términos de ley para efectos de los trámites, diligencias y actuaciones en los procedimientos que se tramitan o deban tramitarse en las distintas unidades administrativas del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca;

Sin perjuicio de lo anterior, el artículo 40 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, faculta al Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, para habilitar los días que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones;

Que el artículo 134 tercero y cuarto párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las

mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes;

Que cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado, y

Que a efecto de dar certeza y seguridad jurídica a todos aquellos actos que realice el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, así como a todo el público en general, respecto de los plazos y términos relativos a los procedimientos administrativos correspondientes, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS PARA QUE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA, LLEVEN A CABO PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASÍ COMO LA FORMALIZACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES

ÚNICO. De conformidad con el presente "ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS PARA QUE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA, LLEVE A CABO PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASÍ COMO LA FORMALIZACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES", se habilitan los días del 19 de diciembre de 2022 al 01 de enero de 2023, en horario de las 09:00 horas a las 18:00 horas, a efecto de que las áreas administrativas del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, lleven a cabo procedimientos de contratación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como la formalización de los instrumentos jurídicos correspondientes.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los 19 días del mes de diciembre de 2022.- El Director General del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, Licenciado Emilio Montero Pérez. - Rúbrica.



**INSTITUTO ESTATAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
DE OAXACA
DIRECCIÓN GENERAL**



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA DE CONTROL REGIONAL
DELEGACIÓN ESTATAL OAXACA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DELEGACIÓN ESTATAL OAXACA

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 22 de diciembre de 2022.

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: 1.- Carpeta de investigación FED/OAX/MR/0001273/2019, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de hidrocarburo, Previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II, inciso c), de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 06 de junio de 2019, se decretó el aseguramiento de 01 Una Aeronave marca Cessna, modelo 402B, número de serie 402B0932, con matrícula norteamericana original N32TF y matrícula mexicana XB-NRW que esta sobrepuesta con plástico adherible, dicha aeronave es de color blanco con franjas rojas y azul marino en ambos costados, cuenta con dos motores 1.- marca continental, modelo TSIO-520-KCE, número de serie 217665-72K, 2.- marca continental modelo TSIO-520-NCE, número de serie 217849-73-1, cuenta con dos hélices, 1.- marca Mc Cauley, modelo 3AF32C 67-NR, número de serie 734163, hélice 2.- Marca Mc Cauley, modelo 3AF32C 67-NR número de serie 763708, por ser instrumento del delito investigado; -----
--- Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercebe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 331 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material de la Agente del Ministerio Público de la Federación Encargada de la Mesa de destino legal de bienes asegurados de la Delegación Estatal Oaxaca, con domicilio en Séptima Privada de Aldama Sur 203, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca.

ATENTAMENTE

EL DELEGADO DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

EN EL ESTADO DE OAXACA

LIC. JAIME PORFIRIO GARCÍA BELIO



DELEGACIÓN ESTATAL OAXACA

**PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS**

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO NÚM. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NÚMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARÁN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.